FERDINANDVS.VI. HISPANIAR.REX.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y NUEVE.

D. Diego Gomez Caballero, Ess.no del Reyno, Señor[o] del num.o y
ayuntam.to de esta Villa de Bullas, doy fe, como y dela Cha. se provino
ante la Real Justicia de esta dha. el despacho Vereda del thenor
sig.te

Auto

En la Ziu.d de Murzia a quinze días del mes de febrero de mill se
tez.os quarenta y nuebe; el S.or D.n Diego Manuel Mexia Barrionuebo Pa
checo, Serrano Toledo, y Benavides, S.or de las Villas de Piñaya, Vara
cal y Otura, Alferez m.or del R.l Pendon de la Ciu.d de Toledo, Corre
gidor Justizia m.or, Reta, y Supp.te g.l de todas Rentas R.s y Serv.s
de millones de ella y su Reyno por Su Mag.d = Dijo que por qua
to â Rezivido su S.a carta del Ylmo. S.or D.n Fran.co de Carcasares del
Consejo de S.M. y su Presidente m.or de la R.l Chanzilleria de la Ziu.d
de Granada, su fha en ella de treinta y uno de Henero pasado deste
presente año, para que le Remita notizia individual de todos los Pue
blos en que ay Corregidores, o Alcaldes maiores, asi por el Rey, como por
S.res particulares: Quienes son, y Con expresion delos Lugares que Compre
hendem las Jurisdicziones de cada uno tengan ô no yorito; y que dello
se forme un pequeño estado: Y para poder satisfazer al encargo de
dho S.or Ylmo. = Mando se despache Vereda por medio de este auto que
original debera ir duplicado, para que aun mismo tiempo, por am
bos Ramos de esta Provinzia, llegue a notizia de los Pueblo, a fin de que
las Justizias donde hubiere Corregid.res o Alcaldes m.res Realengos, o de se
ñorios, hagan Remitir a manos del Infra escripto escriv.no de esta Ciu.d en
la mas pronpta deliz.a por medio de proprios que despacharan testi
monios Justificatibos del contexto de este auto, y Carta Orden Zita
da, con toda distinz.on y Claridad: Lo que Cumplan dentro de
seis dias con apercevim.to que pasado sin haver Remitido los Refe
ridos testimonios, para poder formar el plan, ordenado que se ordena
por dho S.or Ylmo. se le dara cuenta para que se sirba dar las provi
denzias Correspondientes al Castigo de semejantes omisio
nes, ô inobedienzias: Y atento a que por la oficina del Ayunta
miento de esta Ciu.d esta para salir Vereda a otros fines se co
rregue a ella este particular, para evitar Costo, a los Pueblos
por medio de los referidos duplicados autos, originales; y lo
firmo su s.ria de que yo dho escri.no doy fee; y tambien la doy de esta
conforme lo substanzial Relazionado en este proveido a la con
ta mez; citada = D.n Diego Manuel Mexia = Ante mi
Joseph Gomez de Albarote

Dho auto con toda con su original q.e me Remito, el